



**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SOCIEDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 017 de 2019

Fecha: 22 JUL. 2019

Miembros:

Gerente	Guillermo Arbey Rodriguez Buitrago
Subgerente Operativo	Ing. Alexander Sanchez Rodriguez
Subgerente Administrativa y Financiera	Dra. Liliana Paz Marulanda
Subgerente Técnico	Ing. Angélica Franco García
Director Jurídico	Dr. Gustavo A Barona Gutiérrez

Invitado Especial:

Director Planeación Corporativa: Ing. Jose Ignacion Muñoz Fernández

Orden del Día:

Verificación del Quórum: Se inicia el presente Comité con la presencia de todos y cada uno de sus miembros.

Exposición y análisis de la solicitud: Lo que motiva el análisis y la decisión del comité.

Presentación del informe y demás consideraciones

Conclusiones del Comité frente a la información presentada.

1. LO QUE MOTIVA EL ANÁLISIS Y LA DECISIÓN DEL COMITÉ

Nos reunimos los cinco (5) miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de analizar la posición jurídica de la empresa, frente a la propuesta de "Plan de Acción, o la Política de Prevención del Daño Antijurídico" presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez-Director Jurídico de Acuavalle S.A. E.S.P. con las sugerencias efectuadas por el Director de Planeación Corporativa como se acordó en el acta No. 005 del 18 de febrero de 2019.

PROPUESTA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

INTRODUCCIÓN

La correcta implementación de una política de prevención del daño antijurídico, parte del entendido de que la misma es una herramienta poderosa de administración pública en la que los asuntos que podrían ser decididos por los jueces, ni siquiera lleguen a esa instancia porque previamente se evitan por la propia entidad, dicho en otros términos, permite resolver problemas administrativos o de otra índole antes de que pasen a reclamaciones o

demandas en los estrados judiciales que signifiquen afectaciones patrimoniales a las entidades públicas colombianas y disminuciones litigiosas para las mismas.

En el marco de las competencias asignadas a la Dirección Jurídica, se encuentra la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P; tarea que al momento de formulación de ésta política, se encuentra en elaboración, lo que no ha sido obstáculo para que este instrumento de gestión pública continúe su trámite, en el entendido de que la conceptualización y lineamientos formulados desde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, servirán de antecedentes y soportes en las elaboraciones de política pública por parte de la entidad, y demás entes territoriales.

En 1959 se forma la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A., por medio de la Escritura Pública No. 3543 del 16 de julio de 1959, en la Notaría Primera del Circuito de Santiago de Cali, dando pasó a la vida jurídica de la empresa, siendo sus socios fundadores el Departamento del Valle del Cauca y los municipios de Alcalá, Bolívar, Candelaria, Guacarí y San Pedro, con capital autorizado en esa fecha de \$6'216.400.00. Entre 1980 y 1990, Acuavalle S.A. tuvo un desarrollo significativo, gracias al apoyo decisivo del gobierno departamental, realizando importantes programas de inversión, obras de infraestructura sanitaria requeridas por la comunidad, con lo cual el Valle del Cauca se posicionó como un departamento de avanzada, en cuanto a acueductos y alcantarillados. Esto demandó un considerable esfuerzo económico, mediante aportes que se revirtieron en acciones de Acuavalle S.A. Cuando el gobierno nacional, como respuesta a la necesidad de autonomía de los municipios, dicta las normas de la descentralización administrativa, el Valle del Cauca ya dispone de una empresa como ACUAVALLE S.A. E.S.P., que agrupa, actualmente, a 33 municipios de los 42 que conforman el Valle del Cauca; 5 corregimientos y 2 veredas, encajando perfectamente en las previsiones del Artículo 7 de la Ley 11 de 1986, que establece: *“La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios, se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas o dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas o por otras personas en razón de los contratos o asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan”*.



**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SOCIEDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Estatutariamente Acuavalle S.A. E.S.P., es una sociedad Industrial y Comercial del Estado, del tipo de las descentralizadas indirectas, con pertenencia al orden departamental. El objeto de esta sociedad es el estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios del Valle del Cauca, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías a las municipalidades y entidades del sector público que lo requieran, en este campo. Se entienden incluidos en este objeto los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad, estando constituida por los siguientes municipios: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riófrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal y los corregimientos de El Carmen, Guabas, San Antonio de los Caballeros, Santa Elena, Sonso y Timba, siendo el Departamento del Valle del Cauca, el socio mayoritario, ya que al liquidarse el Insfopal, las acciones de que era poseedor, fueron adquiridas por este y enajenadas a algunos municipios de acuerdo con la ordenanza No. 005-E del 29 de febrero de 1988.

Así, y en concordancia con los Artículos 5, 6 y 8 del Decreto Ley 1050 de 1968 y el Artículo 1, del Decreto Ley 3130 de 1968. *“Las entidades descentralizadas son de tres clases: Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades Anónimas de Economía Mixta.”* los Establecimientos Públicos como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, pueden ser nacionales, departamentales y municipales, según el origen de su creación y el patrimonio oficial que se le asigne. Es decir, si es de carácter nacional, solamente la Ley o el Decreto del Presidente de la República, autorizado expresamente por la Ley, puede crear un Instituto Descentralizado de carácter nacional, y el patrimonio lógicamente será de fondos nacionales. Si es departamental, solo la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, o el Gobernador por Decreto previamente facultado por la Asamblea, podrán crear un Establecimiento Público o una Empresa Industrial y Comercial, o una Empresa de Economía Mixta de carácter departamental. Y los Concejos mediante Acuerdos, o el Alcalde previamente autorizado por el Concejo, podrán crear un Establecimiento Público, o una

empresa industrial y comercial o una empresa de economía mixta de carácter municipal y el patrimonio lógicamente debe ser municipal.

Igualmente, la Ley 142 de 1994, establece que las Empresas de Servicios Públicos (ESP) deben ser Sociedades por Acciones y sólo para las entidades descentralizadas; los propietarios que no deseen que sus capitales estén representados en acciones, deben adoptar la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE). Por ser Sociedad por Acciones, Acuavalle S.A. E.S.P responde a las nuevas exigencias legales y la figura de asociación es considerada como la alternativa más adecuada dentro del concepto de economía de escala. Durante sus años de existencia, Acuavalle S.A. E.S.P ha administrado y operado eficazmente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en los municipios socios de la entidad.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.-ACUAVALLE S.A. E.S.P.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico es aplicable a las áreas y dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos para la entidad.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Daño Antijurídico: El artículo 90 de la carta política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. Este concepto ha sido definido por el Consejo de Estado, así: *"la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho"*. Se trata entonces de una cláusula general de responsabilidad patrimonial del estado, toda vez que comprende la responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual.



**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SOCIEDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

La responsabilidad del estado se da no sólo como consecuencia del daño causado por una actividad irregular o ilícita, sino también por una actuación regular o lícita, pues lo trascendente para la determinación del daño antijurídico es que el mismo se cause de manera injusta, es decir que la persona afectada por el mismo no tenga la obligación de soportarlo. Por consiguiente, la acción u omisión generadora del daño no siempre ha de contradecir una norma vigente, dado que la antijuridicidad del daño se deriva del solo hecho de la producción del daño, sea éste lícito o ilícito.

Desde luego que en los casos en los que el daño se haya causado como consecuencia de una acción u omisión dolosa o gravemente culposa realizada por el servidor público, al estado le queda la posibilidad de recuperar lo pagado como consecuencia de una condena patrimonial o de cualquier otro medio alternativo de solución del conflicto, a través del medio de control de repetición.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico. Esta definición delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular: i) identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que tiene fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una falencia administrativa que ocasiona litigiosidad y puede ser tanto una acción como una omisión de la entidad en desarrollo de sus actividades; ii) solución al problema: un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño; iii) costeo de dicha solución; iv) el cronograma para el uso de los recursos implicados en la solución y v) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño.

A partir de la definición y el contenido de la política de prevención, se infiere que esta es la solución para una situación generadora de daño antijurídico que se constituye como problema para la entidad. Por lo tanto, existe una solución para cada una de las situaciones generadoras de daño ocurridas en el desarrollo de las funciones de la entidad.

Litigio: Proviene del latín Litis que significa "*Traba en un proceso judicial en la demanda y*

su *contestación*" y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como parte demandada el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o Presidencia de la República.

Comité de Conciliación: El comité de conciliación de las entidades estatales tiene un especial importancia en la construcción de la política de prevención del daño antijurídico, en efecto, según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 1716 del 2009, se lee:

Art 16. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...

En el caso de Acuavalle S.A. E.S.P. el Comité de Conciliación de la entidad ha cumplido con las funciones asignadas en la norma y ha formulado recomendaciones para una óptima construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad.

Es de resaltar que al interior del Comité de Conciliación de Acuavalle S.A. E.S.P. está integrado de manera estratégica por: el Gerente, Subgerente Operativo, Subgerente Técnica, Subgerente Administrativa y financiera y Director Jurídico. Lo anterior, fue clave a la hora de la identificación de las causas generadoras y de la formulación del Plan de Acción de la políticas de prevención del daño antijurídico, así como también la implementación y seguimiento; pues al ser cargos directivos que abarcan la mayor participación de la empresa permitió optimizar los niveles de coordinación necesarios para el éxito de estas tareas y propósitos misionales.

Indicador: Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

Indicador de Gestión: Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

Indicador de Resultado: Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.



**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SOCIEDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**4. MARCO JURÍDICO DE LA PÓLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Desde la Constitución Política de Colombia de 1991, al consagrarse la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, se prevé que en el marco del Estado Social de Derecho en que se erige nuestro país, la rama ejecutiva del poder público y la función administrativa debe atender los fines esenciales del Estado y estar puestos al servicio de los intereses generales y en donde la administración pública, en procura de la materialización de los principios constitucionales y la satisfacción de los derechos y deberes del conjunto social, debe propugnar por la defensa de los intereses litigiosos y la formulación e implementación de políticas públicas que prevengan el daño antijurídico de las entidades estatales.

En efecto, el artículo 90 constitucional con relación a la responsabilidad patrimonial de Estado establece lo siguiente:

Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

La Constitución Política de 1991 con relación a la función administrativa preceptúa:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...

La ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho y que tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las

políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de la entidades públicas.¹

El decreto ley 4085 del 2011 al establecer la estructura y objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le señala a la agencia entre otras funciones la de formular, aplicar, evaluar, y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas del daño antijurídicas y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

Por otro lado, y de conformidad con el organigrama de ACUAVALLE S.A. E.S.P.² la Dirección Jurídica es una dependencia de la entidad cuyas funciones están en cabeza del director jurídico, el cual y de conformidad con el manual de descripciones de cargos y competencias expedido por el Departamento de Gestión Humana se estableció lo siguiente:

***Objetivo del Cargo:** Brindar asesoría y asistencia jurídica a la organización, en el desarrollo de sus funciones con el fin de que sus actuaciones correspondan a las normas y procedimientos establecidos legalmente para el cumplimiento de la misión corporativa.*

El decreto 1716 de 2009 en relación con el papel de los comités de conciliación de las entidades estatales y su rol en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de las instituciones públicas, lo define en los siguientes términos:

Art. 16. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...

5. METODOLOGÍA

Para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P. se tomaron en cuenta los procedimientos, la normativa y el manual elaborado por

¹ <https://www.defensajuridica.gov.co/agencia/quienessomos/Paginas/default.aspx>

² <https://www.acuavalle.gov.co/2018-08-22-16-58-56/informacion-general/organigrama>

la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, documentos que ha permitido avanzar en los propósitos de elaboración de este documento, entre los que se resalta, los siguientes:

- Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico
- La circular externa No. 03 del 20 de junio de 2014 "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención"
- La circular externa No. 06 del 6 de julio de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico"
- La circular externa No. 09 del 11 de marzo de 2015 "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica"
- Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico
- "Paso a paso" y "matrices" para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico

Partiendo de las particularidades de la entidad, expuestas en los apartados anteriores, se diligenciaron las matrices que para el efecto ha elaborado el "paso a paso" de esta política, incluidas las circulares y manual diseñados para este propósito, desde el nivel nacional, pero que en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, entre los diferentes niveles de gobierno, apoyan la formulación de este instrumento. Las matrices o "paso a paso" elaborados en la construcción de esta política fueron las siguientes:

Identificación actividad litigiosa: Tomando en consideración las demandas en curso en contra de Acuavalle S.A. E.S.P; información que se despliega del último informe judicial de la vigencia 2018 presentado por el Director Jurídico de la entidad, y la reunión especial efectuada por los miembros del comité de conciliación de Acuavalle S.A. E.S.P. el 21 de diciembre de 2018; con el objeto de identificar aquellos riesgos que preventivamente pudiesen representar eventuales daños antijurídicos en contra de los intereses de la entidad. Ejercicio que desencadenó en la proyección del acta de Comité de conciliación No. 21 de la misma fecha, documento que hace parte integral de esta política pública.

Análisis de Causas Primarias o Subcausas: A partir del inventario de los riesgos identificados, el Comité de Conciliación en acta No. 21 del 21 de diciembre de 2018, de igual forma, hizo una labor de priorización y análisis de las causas primarias, generando con ello la propuesta de formulación de varias causas generales a prever de eventuales

daños antijurídicos, poniendo acento en la actividad contractual de la entidad y la figura del “contrato realidad”.

Plan de Acción o Política de Prevención del Daño Antijurídico propiamente dicha: El plan de acción o tercera matriz formulada fue puesta a consideración y análisis de observaciones por parte del Comité de conciliación de la entidad el 18 de febrero de 2019. Con este plan se pretende mitigar las causas primarias que puedan ocasionar la afectación antijurídica, se considera la propuesta de política pública a desarrollar en la institución.

Matriz de seguimiento y evaluación: Esta matriz obedece a la necesidad de proponer indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir la actividad litigiosa o eventualmente litigiosa de Acuavalle S.A. E.S.P; para este propósito se contó con la colaboración especial del departamento de planeación, en el diseño de estos instrumentos de medición de la efectividad del plan de acción o de la política de prevención del daño antijurídico.

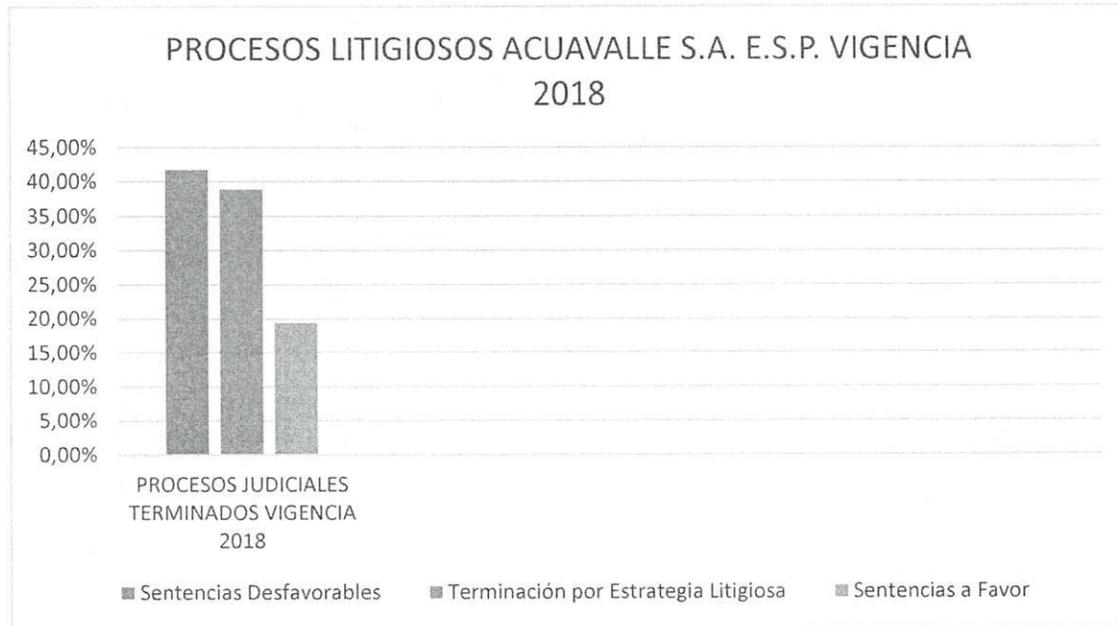
La construcción de la política de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P., se ha nutrido de los aportes del comité de conciliación de la entidad y de todas las dependencias, en particular el departamento de planeación, subgerencia operativa y subgerencia técnica, de la retroalimentación de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, todo ello con el acompañamiento permanente del equipo de la Dirección jurídica.

Para la construcción de la matriz de causas primarias o subcausas, se tomaron en cuenta la información expuesta en el informe judicial de diciembre de 2018, presentado por el Director Jurídico. Como instrumento para el conocimiento, formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias de defensa judicial para la entidad; en el marco de las competencias misionales de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, que ha servido de soporte metodológico para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P.-Acuavalle S.A.E.S.P.

6. MATRIZ IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA.

Paso uno: identificación de riesgos

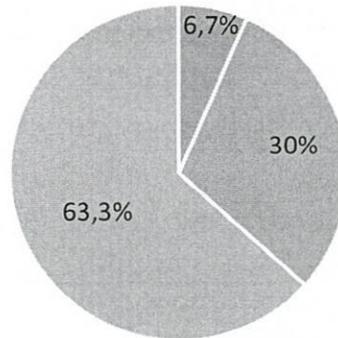
Para la realización de esta labor, la Dirección Jurídica utilizó el informe judicial de la vigencia 2018, el cual se presentó el 17 de diciembre de 2018 al Comité de Conciliación de la entidad, como consta en el acta No. 20 de la misma fecha. Así se tiene lo siguiente:



Acuavalle S.A. E.S.P. para el 2018 logró gestionar la terminación de treinta y seis procesos; de los cuales, catorce se terminaron gracias a las estrategias litigiosas implementadas por la dirección jurídica, y así evitar gastos procesales innecesarios. Quince se terminaron con una sentencia desfavorable y 7 contaron con sentencia favorable para la entidad.

Por otro lado, y como se muestra en la siguiente gráfica, Acuavalle S.A. E.S.P. al corte de la vigencia 2018 contaba con noventa procesos vigentes; 6 procesos de naturaleza civil, 27 procesos laborales y 57 procesos de la jurisdicción administrativa.

PROCESOS JUDICIALES VIGENTES AL CORTE DE LA VIGENCIA 2018



■ Procesos Civiles ■ Procesos Laborales ■ Procesos Administrativos

Como se puede evidencia a simple vista, los procesos de mayor frecuencia en Acuavalle S.A. E.S.P. son los de naturaleza administrativa, los cuales se discriminan así:

PROCESOS ADMINISITRATIVOS VIGENTES AL CORTE DE LA VIGENCIA 2018



■ Reparaciones ■ Ejecutivos ■ Acciones Populares en Seguimiento
■ Reparaciones Directas ■ Controversias Contractuales ■ Acciones Populares

Con base en lo anterior, y revisando cada expediente en particular se diseñó la siguiente matriz identificación de actividad litigiosa:

<p>Nombre de la Entidad: Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P.-Acuavalle S.A.E.S.P.</p>	<p>Nivel de Litigiosidad: bajo</p>
--	---

Riesgos Identificados	Causa General
Supervisión de contratos	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento del ejercicio de supervisión • Inaplicación manual de supervisión • Falta de idoneidad de funcionario y contratistas que ejercen la supervisión. • Falta de capacitación para el ejercicio de supervisión • Poco conocimiento en contratación estatal • Inexistencia de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución • Incumplimiento de requisitos de legalización y ejecución de los contratos • Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual
Elaboración de estudios previos (Análisis de Conveniencia y Justificación y Solicitud Privada de Ofertas)	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la entidad • Deficiencia en el análisis del sector que conlleva a requerimientos técnicos de difícil cumplimiento • Costos fuera del promedio del mercado • Falta de conocimiento en contratación • Requisitos habilitantes o criterios de ponderación confusos que afectan la selección objetiva del contratista • Inadecuada definición del alcance contractual • Desconocimiento e incumplimiento de la norma en el desarrollo de los procesos de contratación • Adelantar los procesos de contratación sin contar con el requerimiento de los organismos de seguridad y permisos pertinentes por parte de las administraciones municipales.
Contrato Realidad	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencia de cumplimiento de horario a contratistas • Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado • Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades medicas
Selección del Personal de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Se contratan profesionales y asistenciales que desconocen el entorno de las actividades que se realizan al interior de la dependencia que requiere el personal • No se tiene en cuenta el criterio del director o jefe de oficina para la selección del personal
Adjudicación del proceso de selección y celebración del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • No cumplimiento de requisitos de ley en la verificación de requisitos y documentos precontractuales • Suscripción del acta de inicio sin el lleno de requisitos legales
Incumplimiento contractual	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud, recepción y aprobación de bienes y servicios no contratados • Seguimiento inadecuado a la ejecución del contrato por parte del supervisor • Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual
Derechos de petición	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar cuando hay varias direcciones u oficinas involucradas en la respuesta

	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de sistemas de información y/o falta de capacitación en la herramienta que permita hacer seguimiento a los términos de respuesta Desconocimiento de los recursos de ley para cada caso en particular.
Manejo de información al interior de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> Perdida de documentos y carpetas contractuales Bajo avance en la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información Bajo avance en la implementación de las tablas de retención documental

Acuavalle S.A. E.S.P. para la consolidación de la matriz de identificación de la actividad litigiosa, también tuvo en consideración las solicitudes de conciliación extrajudicial; no obstante, para efectos de la construcción de esta política pública, el acento estuvo puesto en los riesgos percibidos por las diferentes áreas de la entidad.

7. RESUMEN DE LAS CAUSAS GENERALES

A partir de la identificación de la actividad litigiosa y su localización en la matriz correspondiente, se procedió a elaborar una tabla de causas generales y niveles de frecuencia para cada uno de los elementos que componen dicho instrumento arrojando una relación de priorización, a tener en cuenta para los pasos siguientes de la política de prevención del daño antijurídico; el listado de causas generales atiende la metodología propuesta.

El comité de conciliación de Acuavalle S.A. E.S.P. en su labor de análisis de causas generales con el propósito de a partir de la información suministrada por la matriz de riesgos, evaluar las causas primarias relacionadas con estas causas generales y determinar las fallas administrativas o de cualquier índole que puedan ser evitadas como eventuales daños antijurídicos de la entidad.

Causa General	Hechos	Causas Primarias	Frecuencia	Valor	Área Generadora	¿Prevenible?	Prioridad
Eventual inaplicación en proceso contractual	Información resultante de las áreas técnicas en la identificación de riesgos	Incumplimiento requisitos de ley por la omisión en verificación y documentos precontractual y post contractuales	media	N.A.	Subgerencia Técnica, Departamento de Gestión de Servicios Administrativos	Si	Alta

Ejecución y supervisión de contratos	Desconocimiento del ejercicio de supervisión, inaplicación manual de supervisión. Falta de idoneidad de funcionarios y contratista en la supervisión. Falta de capacitación a supervisores	Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión. Debilidades en la designación del supervisor. Solicitud, recepción y aprobación bienes y servicios no contratados	media	N.A.	Por definir	Si	Alta
Contrato Realidad	Asignación de inventarios a contratistas. Exigencia de cumplimiento de horario. Obligaciones contractuales que no corresponden con lo contratado. Directivos que requieren incapacidades médicas y otorgan permisos a citas médicas	Prácticas que puedan generar relación laboral	media	N.A.	Por definir	Si	Alta

8. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La política de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P. es la respuesta institucional de la entidad, frente a los riesgos identificados por las áreas técnicas y de apoyo de las mismas, así como de la implementación de las demás herramientas de planificación y de gestión conducentes a una gerencia pública, transparente, moderna, incluyente y

participativa; en la búsqueda de evitar y prevenir los eventuales riesgos y costos de los procesos ante la rama jurisdiccional del poder público.

De conformidad con la metodología de construcción de la propuesta de la política, la que toma sus bases desde la formulación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Plan de Acción de la Política de prevención del daño antijurídico, es la misma propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, como se desprende de la comprensión del texto “paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico”, del que se extrae lo siguiente:

3. Paso Tres: elaborar el plan de acción:

3.1. Contenido: el plan de acción para resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos es la propuesta política”

A partir de las causas primarias identificadas, el plan de acción o la política propiamente dicha, definen las medidas concretas que van a mitigar o corregir las causas en mención, medidas que deben tener coherencia con la determinación y priorización adelantados en el paso anterior; se establece a renglón seguido el mecanismo de implementación, que responde a la pregunta orientadora de ¿Cómo? Se van a adelantar las medidas propuestas; en el mismo sentido, la política debe tomar en consideración el aspecto temporal y cronológico, es decir el ¿cuándo? Medido en fechas precisas de ejecución, que hagan tangible la medición del plan de acción formulado. La política debe indicar además un responsable(s) de la implementación de la política o responder a la pregunta esencial ¿Quién?, más allá del rol a desempeñar por el Comité de Conciliación de Acuavalle S.A. E.S.P. como escenario de discusión y análisis de la política muchas veces referida. Como toda política pública, la de prevención del daño antijurídico, debe tener unos recursos, para ser eficaz y cumplir los propósitos de su diseño, este asunto responde a la pregunta de ¿con que? elementos debe disponerse para llevar a cabo las medidas propuestas en este plan, estos recursos pueden ser financieros, humanos o administrativos; para el caso de la entidad, se tuvo en cuenta los principios del derecho administrativo colombiano de economía y austeridad en el gasto y con los recursos disponibles de la propia entidad, se van a acometer las actividades propias de la política, finalmente en aplicación del principio de publicidad, se propone una estrategia de divulgación de la política, de tal suerte que involucre a todas las dependencias de la entidad, especialmente las directamente relacionadas con la misma.

En la siguiente matriz del plan de acción se plasma entonces la propuesta de política de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P.

Causas Primarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable ¿Quién?	Recursos ¿Con que?	Divulgación
Omisión de verificación y cumplimiento de requisitos precontractuales	Revisión de los procedimientos establecidos en la entidad conformidad con las normas concordantes. Divulgación al personal encargado de la contratación en cada dependencia de la entidad.	Jornadas de divulgación y capacitación.	30-12-2019	Dirección Jurídica	Sala de juntas, equipos y abogados de la Dirección Jurídica.	Acuerdo 001 de 2017- Manual de contratación de la entidad.
Deficiencias en las condiciones de ejecución contractual.	Divulgación al personal encargado de la contratación en cada dependencia de la entidad.	Jornadas de divulgación y capacitación	30-12-2019	Dirección Jurídica	Sala de juntas, equipos y abogados de la Dirección Jurídica.	Acuerdo 001 de 2017- Manual de contratación de la entidad.
Falencias interventoría y supervisión.	Designar personal idóneo para ejercer supervisión Instruir a supervisores sobre el alcance, naturaleza jurídica y responsabilidad de su actividad Actualización del manual de supervisión de Acuavalle S.A. E.S.P.	Jornadas de divulgación y capacitación Actualización del manual de supervisión de Acuavalle S.A.E.S.P.	30-12-2019	Dirección Jurídica	equipos y abogados de la Dirección Jurídica.	Manual de supervisión .
Asignación de inventarios a contratistas, exigencia de cumplimiento de horario, obligaciones contractuales que no corresponden con lo ejecutado, solicitud y otorgamiento de	Instruir a supervisores y personal directivo de la entidad sobre los límites y prohibiciones de los contratos de prestación de servicios.	Jornadas de divulgación y capacitación Actualización del manual de supervisión de Acuavalle S.A.E.S.P.	30-12-2019	Dirección Jurídica	equipos y abogados de la Dirección Jurídica.	Manual de supervisión .

permisos para citas médicas.						
------------------------------	--	--	--	--	--	--

9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POLITICA DE PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO

La política pública de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P. como cualquier política de su misma naturaleza, requiere ser seguida y evaluada; para ello se proponen unos indicadores de gestión, resultado e impacto que puedan ser cuantificados y que como consecuencia de lo anterior, provean información útil hacia el futuro respecto de los resultados de la misma, sobre el principio de evaluación de su efectividad y pertinente en la institucionalización de dichas prácticas.

El seguimiento y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico, debe arrojar resultados concretos en disminución de riesgos de demandas y niveles de litigiosidad de la entidad, partiendo también del supuesto que los contenidos del plan de acción, no son un sistema petreo que no requiera ajustes en alguno (s) de los pasos de su elaboración, como en la construcción de los planes de acción futuros, circunstancias que en su oportunidad deberán ser objeto de estudio y análisis del Comité de Conciliación de la entidad, permitiendo con ello contribuir a la mejora y eficacia, eficiencia y transparencia en los alcances de la política.

Como los demás elementos estructurantes en la construcción de la política pública de prevención del daño antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P; la matriz o paso a paso cuarto referidos al seguimiento y evaluación de la política, tuvo en cuenta lo analizado por el Comité de conciliación de la entidad y demás documentos presentados en el estudio de la presente política. Que condujo a la formulación de unos indicadores de gestión, resultado e impacto, coherentes con las definiciones del plan de acción propuesto y que permiten al término de la vigencia de primer año de esta herramienta de administración pública evaluar los alcances reales y efectivos en la indicación de sus propósitos.

Insumo del Plan de Acción	Evaluación
---------------------------	------------

Causas primarias o Subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión (sugerido)	Indicador de Resultado	Indicador de impacto (sugerido)
Omisión de verificación y cumplimiento de requisitos precontractuales	Divulgación y capacitación del manual de contratación	Revisar una muestra de 30 contratos y divulgación semestral del manual de contratación con énfasis en los requisitos precontractuales y postcontractuales	Cumplimiento de requisitos requeridos de conformidad con el manual de contratación y normativa vigente	Número de hallazgos menor o igual al 10% de los contratos auditados.
Falencias interventoría externa y supervisión	Actualización y divulgación del manual de supervisión de la entidad	Actualización y divulgación del manual de supervisión de la entidad.	Reducción de hallazgos de esta naturaleza en las auditorias efectuadas por los órganos de control respectivos	El porcentaje de reducción requerido para cada vigencia auditada debe ser del 20% respecto de la vigencia inmediatamente anterior
Asignación de inventarios a contratistas, exigencias de cumplimiento de horarios, obligaciones que no corresponden a lo contratado, y solicitud y otorgamiento de permisos y citas médicas a contratistas	Divulgación y capacitación con relación a la supervisión de los contratos de prestación de servicios y su relación directa con el contrato realidad.	Divulgación y capacitación con relación a la supervisión de los contratos de prestación de servicios y su relación directa con el contrato realidad.	Reducción de demandas laborales promovidas por la figura del contrato realidad.	Reducción de demandas laborales promovidas por la figura del contrato realidad.

10. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

De conformidad con lo dispuesto por la agencia nacional de la defensa jurídica del estado, el contenido de la política de prevención debe ser adoptada por medio de una resolución o de un acto administrativo o medio idóneo para el cumplimiento de sus fines. Así, una vez el presente documento sea aprobado por los miembros del Comité de Conciliación, se debe proceder a la adopción de las políticas aquí planteadas mediante resolución proferida por el Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca-Acuavalle S.A. E.S.P.

2. SE CONCLUYE ENTONCES:

Que se han atendido todas las sugerencias presentadas en el acta No.005 de 2019; así, y teniendo en cuenta que no se han presentado más objeciones a las políticas aquí presentadas, este Comité de Conciliación aprueba el documento en toda su integridad.

3. PARA TOMAR LA DECISIÓN PERTINENTE SE CONSIDERA:

Que una vez analizada la información presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez-Director Jurídico, y la normativa vigente que establece que Acuavalle S.A. E.S.P. a través del Comité de Conciliación debe diseñar y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico; este Comité de Conciliación sin objeción alguna aprueba las **"POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**

4. DECISIÓN DEL COMITÉ:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo a lo expuesto; concluye: aprobar y adoptar el documento **"POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."** en toda su integridad.

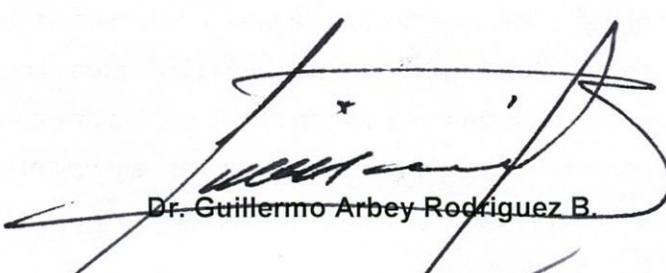
De igual forma se otorga un término no superior a 4 meses para que con base en lo aquí aprobado se diseñe el indicador de gestión y el indicador de resultado de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de Acuavalle S.A. E.S.P. con la finalidad de evaluar y dar un efectivo y oportuno seguimiento a la misma.

Por último, se ordena que al finalizar cada año, y posterior a la presentación de los informes de gestión Judicial y de gestión del Comité de Conciliación, se convoque a una sesión para evaluar la posibilidad de modificar las políticas de prevención del daño antijurídico conforme a las nuevas dinámicas jurídicas que se puedan llegar a presentar.

Para constancia, se firma en Cali - Valle del Cauca la presente acta, por quienes asistimos al Comité, hoy **22 JUL. 2019**

5. ASISTENTES

Gerente:



Dr. Guillermo Arbey Rodriguez B.

Subgerente Operativo



Ing. Alexander Sanchez Rodriguez



**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SOCIEDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Subgerente Administrativa y Financiera


Dra. Lilibiana Paz Marulanda

Subgerente Técnico


Ing. Angélica Franco García

Director Jurídico


Dr. Gustavo A Barona Gutiérrez

Invitado Especial:

Director Planeación Corporativa:


Ing. Jose Ignacio Muñoz Fernández

Elaborado por: Secretario Comité.
Dr. Gustavo A Barona Gutiérrez